
**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE
“CONFLICTO DE INTERÉS” EN LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE MORELOS”,
SINDICATO PATRONAL**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 de junio**, se recibió por la Directora de Centros de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) “Acta de Reunión del Comité Electoral” emitida por el Comité Electoral de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal por su abreviatura ADIEM COPARMEX MORELOS, celebrada en la ciudad de Cuernavaca Morelos el día 19 del presente mes y año, en la cual se señaló en su segunda observación lo siguiente:

“ Segunda Observación: de acuerdo al proceso y a lo que nos tocó revisar de manera cualitativa, así como el apego a los criterios de la convocatoria y de los estatutos se observa, que hay varios conflictos de interés y la recomendación sería que se solventen”. (sic)

2.- Con fecha **23 de junio**, el Director General de COPARMEX hizo del conocimiento del Comité del Gobierno Corporativo de la propia COPARMEX la posible existencia de conflicto de interés, derivado del contenido del acta referida con anterioridad.

3.- El mismo **23 de junio** el Comité de Gobierno Corporativo acordó citar a los miembros de la Comisión Electoral, al actual Presidenta, al Comisario y a la Directora de ADIEM COPARMEX MORELOS, para que informen la situación del proceso electoral que se está desarrollando en el mismo, además se solicitó se informe por parte del Director de Administración y Operaciones de COPARMEX, el estatus de la Auditoría que se realizó a dicho Centro Empresarial.

4.- El día **23 junio**, el Director de Administración y Operaciones hizo del conocimiento del Comité del Gobierno Corporativo el avance que se tiene en auditoría que se practica al Centro Empresarial de Morelos, en relación al uso de recursos públicos derivados del proyecto con Folio FNE-140829-C5-2-00078215.

5.- Los días **27 y 28 de junio**, en la Ciudad de México, en el Club de Industriales, comparecieron el Secretario y 2 Comisionados del Comité Electoral, además de la actual Presidente, Comisario y Directora, todos del ADIEM COPARMEX MORELOS.

Conforme lo informado por el Comité Electoral, la planilla única registrada se encuentra conformada como sigue:

Presidente: José Samuel Rivera Muciño
Vicepresidente: Priscilla Ayala Gómez
Vicepresidente: Fausto Francisco Camaño Villegas
Vicepresidente: Ricardo Esponda Gaxiola
Vicepresidente: Ana Karen Pascual González

Vicepresidente: Sergio Antonio Aldana Contreras
Vicepresidente: Saúl Sócrates Burgos Olvera,
Secretario: Eduardo Rafael Aguilar Ochoa,

Tesorera: Ma. Félix Franco Moreno,
Comisario: Javier Enrique Gutiérrez Hernández.

6.- Fue recibida entre otras por este Comité de Gobierno Corporativo la siguiente documentación:

- a).- Documento de fecha 12 de junio de 2017, firmada por José Samuel Rivera Muciño, por virtud del cual reconoce ocupar en la actualidad el cargo de Vicepresidente del Centro Empresarial de Morelos y durante el la Presidencia de Juan Pablo Rivera Palau haber sido miembro del Consejo Directivo.
- b).- Oficio firmado de fecha 25 de abril de 2017, firmada por Ali Carrillo Sandoval, Secretario Particular del Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos por virtud del cual se instruye a la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal cambio de proveedor de la empresa inicialmente seleccionada Comercializadora Prisma, S.A. de C.V. a la empresa Comunicar para Vender y Ganar México, S.A. DE C.V. para la continuidad del proyecto "Fortalecimiento de las Empresas Exportadoras y con Potencial Exportador del Estado de Morelos".

RAZONAMIENTOS DE FONDO

PRIMERO.- El Comité del Gobierno Corporativo de la Confederación Patronal de la República Mexicana es competente para conocer de este asunto en términos de lo establecido en el artículo 102 fracciones I, III, IV y VI de los Estatutos de COPARMEX.

SEGUNDO.- Son aplicables a la presente determinación los siguientes artículos de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal.

Artículo 2.- De los estatutos

...

Para todo lo no previsto en los presentes estatutos se observarán los estatutos, reglamentos y principios de la COPARMEX, así como la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 11.- Calidad de Socio.

Serán socios Directos las empresas, los empresarios, los patronos o los empleadores individuales establecidos en el Estado de Morelos, previas solicitud de ingreso y aprobación de ésta, por el Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 13 De las Obligaciones de los Socios.

Los socios Directos e indirectos tendrán las siguientes obligaciones:

a). Designar como su representante ante la Asociación al dueño o a un ejecutivo de alta jerarquía de la empresa, quien podrá asistir a las Asambleas de la Asociación

h). Cumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación

Artículo 25.- De la Administración.

...

La Comisión Electoral es el órgano encargado del proceso electoral; estará conformada por cinco Comisionados que serán propuestos por el Presidente o en su caso por el Consejo Directivo en funciones y será presidida por el Comisionado que de votación secreta entre los cinco comisionados salga electo por mayoría simple. Será integrada por dos expresidentes y tres miembros del Consejo Directivo que tengan al menos una antigüedad como asociados activos de 2 años al corriente en sus cuotas estatutarias.

Artículo 34.- Interpretación Estatutarias.

En todo lo referente al proceso electivo, la Comisión Electoral asumirá las facultades de interpretar estos estatutos, resolviendo lo conducente en caso de controversia o conflicto.

TERCERO.- Son aplicables a la presente determinación los siguientes artículos de los Estatutos de COPARMEX.

Artículo 1. Segundo párrafo .

...

COPARMEX es una Confederación Sindical Patronal integrada tanto por Sindicatos Patronales como por empresarios, patrones o empleadores individualmente considerados y por Coaliciones formadas por Agrupaciones y Asociaciones de Patrones o Empresarios.

Artículo 5. Documentos Rectores

Los Documentos Rectores de la Confederación están integrados por la Declaración de Principios, el Código de Ética y los Estatutos –que constituyen su fundamento doctrinario- el Plan Estratégico y el Plan de Trabajo, así como los manuales de operación y funcionamiento –que constituyen la base operativa de COPARMEX.

Artículo 8. Socios

I. Son socios directos:

- a) Los sindicatos patronales, integrados por patrones, empleadores o empresarios de una o varias ramas de actividad;

II.- Son socios indirectos

Los patrones, empleadores o empresarios miembros de cualquiera de las organizaciones a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción anterior.

Artículo 9. De los Sindicatos Patronales

III. Obligaciones

- i). Cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Confederación y de los que emanen de la Federación a la que pertenece;
- j). Cumplir y hacer cumplir los Documentos Rectores de la Confederación;
 - l) Ceñirse en su vida interna a los Documentos Rectores de la Confederación;
- o) Por ser condiciones de su membresía las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo, la Comisión Ejecutiva o la Oficina de la Presidencia.

Artículo 13. De los Socios indirectos

El carácter de socio indirecto se adquiere por el solo hecho de ser miembro de cualquier Sindicato Patronal o Agrupación Asociada, sin menoscabo de la posibilidad de que adquiera el carácter de socio directo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 10.

II. Obligaciones:

- a) Apoyar las políticas y acuerdos adoptadas por la Confederación;
- b) Mantener una conducta empresarial acorde a los Documentos Rectores de la Confederación
- c). Cumplir y hacer cumplir los Documentos Rectores de la Confederación
- d). Por ser condiciones de su membresía las demás que establezcan las leyes, los presentes estatutos y sus reglamentos, la asamblea, el Consejo Directivo, la comisión ejecutiva o la Oficina de la Presidencia.

Artículo 38. Condiciones de elegibilidad del Presidente.

Para ser Presidente de COPARMEX, el aspirante deberá cumplir con las siguientes cualidades y atributos personales:

II. En cuanto a su actividad profesional:

- a) Ser propietario, accionista, o director de una entidad económica empresarial en cualquier giro lícito, con cualidades sobresalientes como emprendedor y líder;
- b) La entidad de la que sea propietario, accionista o director, deberá tener una condición de razonable independencia económica respecto a cualquier entidad pública y no deberá observar suspensión continua de actividades;
- c) Poseer una situación financiera solvente y no deberá presentar problemas legales generalizados, graves o inusuales conforme a su actividad, que puedan constituir una situación de vulnerabilidad frente a terceros o autoridades para el ejercicio independiente y libre de la responsabilidad como Presidente.

Artículo 59. Postulación y Registro de Candidatos

La Comisión Electoral tendrá a su cargo y sancionará el proceso de postulación y registro de pre-candidatos al Consejo Directivo de la Confederación, ajustándose a los siguientes lineamientos:

d). La postulación por escrito se presentará ante la Comisión Electoral, acompañada de los documentos complementarios que determine la propia Comisión;

f). La Comisión Electoral realizará las indagaciones, verificaciones y demás diligencias pertinentes para determinar la idoneidad de las personas propuestas para ser electas como candidatos y, **de forma discrecional**, podrá excluir a las propuestas que a su juicio, no sean compatibles con el perfil requerido, la naturaleza de las funciones y representación que corresponde a un Consejero;

Artículo 102.- Fines del Comité de Gobierno Corporativo.

El Comité de Gobierno Corporativo tiene como propósitos:

- I. Asegurar el escrupuloso manejo de recursos de origen público otorgados a la Confederación y a los Sindicatos Patronales;
- II. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas y evitar los conflictos de intereses;
- III. Recibir e investigar denuncias y quejas respecto de violaciones a los Documentos Rectores;

CUARTO.- Resulta aplicable también Las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 y 2015, en especial lo establecido en su punto número 28 que a la letra señala.

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y en su caso de los organismos intermedios

28. Los Beneficiarios u Organismos intermedios tendrán los siguientes derechos

VI. Presentar carta bajo protesta de decir verdad donde se haga constar que no son servidores públicos del INADEM, de la SE y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente, o evaluadores especializados. Asimismo no ser cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, o civiles de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos apoyos. Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de empresas, entidades u organismos públicos o privados que operen el programa o participen en su operación. En el caso de servidores públicos la prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.

QUINTO.- Lineamientos para la aprobación de Apoyos y Comprobación de la ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- El Comité de Gobierno Corporativo es el órgano facultado de COPARMEX para conocer del escrupuloso manejo de recursos de origen público otorgados a los Sindicatos Patronales, asegurar la transparencia y rendición de cuentas y evitar los conflictos de intereses, así como recibir e investigar denuncias y quejas respecto de violaciones a los Documentos Rectores

SEGUNDA.- La Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal se encuentra relacionado en el Padrón de socios de COPARMEX por lo que en su carácter de socio directo se encuentra obligado a cumplir las recomendaciones o acuerdos que se adopten en sus órganos de gobierno de la misma, y de los que emanen de la Federación a la que pertenece, cumplir y hacer cumplir los Documentos Rectores de la Confederación, ceñirse en su vida interna a los Documentos Rectores de la Confederación y por ser condiciones de su membresía las demás que establezcan la ley, los presentes Estatutos y sus reglamentos, la Asamblea, el Consejo Directivo, la Comisión Ejecutiva o la Oficina de la Presidencia y en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones que se mencionan en los propios Estatutos de la Confederación.

TERCERO. Los socios de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos Sindicato Patronal, son socios indirectos de la COPARMEX de conformidad con la fracción II del artículo 8 de los Estatutos de la COPARMEX, por lo que según el artículo 13 de los mismos están obligados a apoyar las políticas y acuerdos adoptados por la Confederación, mantener una conducta empresarial acorde a los Documentos Rectores de la Confederación, cumplir y hacer cumplir los Documentos Rectores de la COPARMEX y por ser condiciones de su membresía las demás que establezcan las leyes, los presentes estatutos y sus reglamentos, la asamblea, el Consejo Directivo, la comisión ejecutiva o la Oficina de la Presidencia.

CUARTO. En sentido estricto, un conflicto de intereses tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga la obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.

Como puede apreciarse en esta definición, se incluye tanto el conflicto potencial como el que se produce de facto e incluso el ficticio (cuando se piensa que existe un conflicto aunque éste no se produzca ni pueda producirse).

En el caso del posible Conflicto de intereses que manifestó la Comisión Electoral en el Acta que remitió a la COPARMEX, y una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los miembros de la Comisión Electoral, la Presidenta en funciones y el Comisario de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos Sindicato Patronal por su abreviatura ADIEM COPARMEX MORELOS, este Comité de Gobierno Corporativo considera que existen elementos suficientes para confirmar la existencia del mismo.

QUINTO.- En el uso de recursos públicos es necesario se atienda lo establecido por diversos lineamientos que sean emitidos, en el caso particular que nos ocupa para la ejecución de proyectos del Fondo Nacional de Emprendedores, así como los lineamientos Estatales y la normatividad y documentos rectores de COPARMEX.

SEXTO.- Por lo que hace a lo señalado en el “Acta de Reunión del Comité Electoral” y los Testimonios presentados por los miembros del Comité Electoral en las comparecencias del 27 y 28 de junio ante el Comité de Gobierno Corporativo de la Confederación, este Comité procedió a realizar una investigación para esclarecer la razón o justificación por la cual el Comité Electoral del Centro Empresarial de Morelos determinó la existencia de conflicto de interés, por lo cual una vez concluida la misma, se observa lo siguiente:

a).- Existencia de recursos públicos obtenidos de INADEM a favor de la empresa SISAD, S.A. de C.V. en el año 2014, figurando como accionistas y representante legal el Sr. José de Jesús Rivera Carrasco por la cantidad aproximada de \$3´000,000.00 millones para para apoyar con equipo y capacitación a un total de 100 empresas, a la fecha pendiente de solventar la observación de la falta de capacitación de aproximadamente 30 empresas relacionadas y dadas a conocer a INADEM.

- Se presume una relación directa de parentesco consanguíneo (Padre-hijo) entre el accionista de la empresa y el señor José Samuel Rivera Muciño quien se ostenta como candidato a Presidente en la planilla única registrada.
- Se deduce la participación directa por parte de Sandra Priscylla Ayala Gómez, para la obtención y administración del recurso público anteriormente señalado, quien se ostenta como candidata a Vicepresidente en la planilla única registrada.

b).- Se identificó que fue asignada la cantidad de \$4´014,500.00 millones de pesos para la ejecución del proyecto “Foro Pymes Orgullo Morelos Expo, Morelos Empresarial” en el año 2015 a favor de la empresa Pymes Competitivas, S.C. cuyos socios son: José de Jesús Rivera Carrasco y María Teresa Muciño.

- Se presume una relación directa de parentesco consanguíneo (Padre-hijo) entre el sr. José de Jesús Rivera Carrasco y el señor José Samuel Rivera Muciño quien se ostenta como candidato a Presidente en la planilla única registrada.
- Se presume una relación directa de parentesco consanguíneo (Madre-hijo) entre la sra. María Teresa Muciño y el señor José Samuel Rivera Muciño.

La obtención de uso de recursos públicos identificados en los incisos a) y b), fueron por medio del ADIEM COPARMEX MORELOS, siendo parte del Consejo Directivo el sr. José Samuel Rivera Muciño.

c).- Que en la normatividad señalada en los numerales Cuarto y Quinto del Apartado de Razonamientos de fondo, no se establece que el Gobierno del Estado de Morelos es quien determine el proveedor a llevar a cabo la ejecución de los proyectos asignados al Proponente,

en este caso a la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal, por lo tanto resulta improcedente la firma del Convenio a celebrarse entre dicho Sindicato Patronal y la Empresa Comunicar para Vender y Ganar México, S.A. de C.V. , tal y como se solicita por parte de la Secretaría de Economía del Estado de Morelos para concluir con el proyecto de “Fortalecimiento de las Empresas Exportadoras y con Potencial Exportador del Estado de Morelos”.

En todo caso es responsabilidad de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal el contratar a los proveedores cuyo perfil cumplan para concluir con dicho proyecto que requiere uso público, esto es así por lo señalado en el artículo 9, 14,18 y demás relativos de los Lineamientos para la aprobación de Apoyos y Comprobación de la ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Adicionalmente se presume que los accionistas de dicha empresa tiene relación directa de parentesco con el sr. José Samuel Rivera Muciño.

d).- Es imperante destacar en este punto que respecto del uso de recursos públicos señalados en el presente apartado, no se atendió a la prohibición establecida en el Las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015.

e).- El Comisario es la persona que vigila la eficiente y transparente administración de una institución, llama la atención que el Comisario propuesto en la Planilla única tenga una relación de afinidad con la Directora del ADIEM COPARMEX MORELOS, lo cual este Comité de Gobierno Corporativo no lo considera como una buena práctica ya que puede afectar la objetividad del trabajo de dicho figura de supervisión.

f).- Conforme sus propios Estatutos de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal, en todo lo que nos encuentre normado de manera supletoria deberán aplica lo establecido en los Estatutos de COPARMEX, por lo tanto es de carácter obligatorio los establecido en los artículos ya mencionados en el apartado de Razonamientos de Fondo, hasta en tanto no sean contrarios a sus propios Estatutos.

RESOLUCIÓN.

Con base en los estatutos de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos Sindicato Patronal, los estatutos de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y una vez revisada la documentación que presentó la Comisión Electoral y el Presidente en funciones, y analizadas las manifestaciones vertidas por esto en las reuniones que se dio con los mismos, y con la finalidad de que prevalezcan las buenas prácticas corporativas y asegurar la transparencia y rendición de cuentas este Comité de Gobierno Corporativo tiene a bien emitir la siguiente:

PRIMERO.- Reconsiderar la acreditación de la Planilla registrada en virtud de los argumentos ya expresados sobre el Conflicto de Intereses.

SEGUNDO.- Tomar las medidas necesarias de acuerdo a sus estatutos para reencauzar el proceso electivo.

TERCERA.- Que los integrantes de la planilla que se inscriban en el nuevo proceso no deberán haber tenido en los último tres años relación directa o indirecta en el ejercicio de recursos públicos que sean asignados la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos Sindicato Patronal por su abreviatura ADIEM COPARMEX MORELOS.

CUARTA.- Que los integrantes de la planilla no tengan relación consanguínea, de afinidad ni civil con los empleados de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal.

QUINTA.- Que el Comité Electoral en su convocatoria señale como requisito obligatorio para la integración de la planilla los siguientes:

- a).- Firma de Carta de no conflicto de intereses
- b).-Firma del Código de Ética
- c).- Carta de obligatoriedad de Cumplimiento Estatutos del Centro Empresarial de Morelos y los Estatutos de COPARMEX
- d).- Carta compromiso de no participar en el uso de recursos públicos para la ejecución de programas de gobierno sean Estatales o Federales con independencia del tipo de proyecto de que se trate vía la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal.

SEXTA.- Que la Asamblea como su máximo cuerpo de gobierno de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, Sindicato Patronal en la misma sesión Extraordinaria de aprobación del nuevo Consejo Directivo Planilla o bien en Sesión Ordinaria adopte los siguientes acuerdos.

- a).- Que el Sindicato Patronal se encuentre impedido para recibir recursos públicos sean Federales o Estatales por un mínimo de 2 años.
- b).- Sea presentada evidencia legal que subsane las observaciones hechas por INADEM del recurso público recibido en el año 2014

Ciudad de México al día 29 de Junio de 2017.



Alberto Espinosa Desigaud

**Presidente del Comité de Gobierno Corporativo de
COPARMEX**